



**DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA**

FO-M9-P3-02-V01

1.130.10.37 2024008311

Santiago de Cali, 1 de febrero de 2024

Señor

DAVID BENITO SANCHEZ SEVILLANO

CC 6157507

Transversal 47 No. 47-36 ORIENTE

Cali - Valle del Cauca

Correo: rubielaisaza3@gmail.com, yoryani96@hotmail.com

Referencia: Notificación por Aviso

En virtud de la imposibilidad de realizar la notificación personal consagrada en el artículo 67 de la ley 1437 del 2011 y de conformidad del artículo 69 de la misma normatividad, se procede a realizar notificación por aviso de la Resolución No. 1699 del 29 de diciembre del 2023, señalándole que:

De conformidad con el artículo tercero de la Resolución No. 1699 del 29 de diciembre del 2023, procede el recurso de reposición ante el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente;

RICARDO YATE VILLEGAS
Subdirector de Gestión Humana

Reviso: Héctor Pinzón Sánchez– Líder Programa Pasivo Pensional –DADI
Proyecto: María Alejandra Boada Rodríguez – Profesional Universitario – DADI
Archívese en: Subdirección de Gestión Humana – Historias Pensionales

Gobernación del Valle del Cauca Carrera 6 entre calles 9 y 10 - Edificio Palacio de San Francisco Call Center: (57-2) 620 00 00 - Fax: 886 0150 - Línea Gratuita: 01-8000972033
contactenos@valledelcauca.gov.co www.valledelcaca.gov.co



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 1699 del 29 de diciembre 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APLICA LA COMPARTIBILIDAD PENSIONAL ENTRE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN RECONOCIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES Y SE ESTABLECE EL VALOR DE LA DIFERENCIA"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN SURTIDA EN EL DECRETO No. 010-24-1460 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2527 del 05 de septiembre del 2001, el Departamento del Valle del Cauca reconoció pensión de jubilación del señor DAVID BENITO SANCHEZ SEVILLANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 6157507.

Que, el Departamento del Valle del Cauca, solicitó a la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES, el reconocimiento y pago de la Pensión de Vejez del señor DAVID BENITO SANCHEZ SEVILLANO, teniendo en cuenta que el Departamento realizó aportes a los riesgos de invalidez, vejez y muerte a partir de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 para las entidades del Orden Territorial (30 de junio de 1995), y en razón de la Compartibilidad pensional establecida en el Decreto 758 de 1990 y el Decreto 691 de 1994.

Que la Administradora Colombiana de pensiones-Colpensiones, mediante la Resolución SUB 357123 del 21 de diciembre del 2023, resuelve reconocer la prestación económica pensión de vejez de carácter compartida en el Sistema de Seguridad Social en Pensiones-Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida al señor DAVID BENITO SANCHEZ SEVILLANO, a partir del día 04 de agosto del 2020, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.280.344).

Que la mesada pagada por Colpensiones del señor DAVID BENITO SANCHEZ SEVILLANO, para la vigencia 2023 asciende a la suma de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.554.350) y el valor de la mesada pagada por el Departamento del Valle del Cauca en la vigencia 2023 es de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.498.052).

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca, tiene a cargo el pago de la diferencia entre la mesada pagada por Colpensiones y la pagada por el Departamento del Valle del Cauca, es decir, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$2.943.702).

MESADA PAGADA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2023	MESADA PAGADA POR COLPENSIONES 2023	DIFERENCIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2023
\$4.498.052	\$1.554.350	\$2.943.702

Por lo anterior,

Página 1 de 2

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: contactenos@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 1699 del 29 de diciembre del 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APLICA LA COMPARTIBILIDAD PENSIONAL ENTRE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN RECONOCIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES Y SE ESTABLECE EL VALOR DE LA DIFERENCIA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar aplicación a la COMPARTIBILIDAD pensional establecida en el Decreto 758 de 1990, de la pensión de jubilación otorgada mediante Resolución No. 2527 del 05 de septiembre del 2001 por el Departamento del Valle del Cauca y la pensión de jubilación de carácter compartida otorgada por la Administradora Colombiana de pensiones-Colpensiones, mediante Resolución Resolución SUB 357123 del 21 de diciembre del 2023, del señor DAVID BENITO SANCHEZ SEVILLANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 6157507.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el acto administrativo Resolución No. 2527 del 05 de septiembre del 2001 mediante el cual el Departamento del Valle del Cauca reconoció pensión de jubilación, en el sentido de reconocer a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, al señor DAVID BENITO SANCHEZ SEVILLANO, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2.943.702), más los incrementos que operen en las respectivas anualidades.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente del contenido de la presente resolución al señor DAVID BENITO SANCHEZ SEVILLANO, haciéndole entrega de una copia de la misma. De no ser posible la notificación personal, se realizará notificación por Aviso según el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 29 días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

LUIS ALFONSO CHÁVEZ RIVERA

Director

Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Vo. Bo. Ricardo Yate Villegas – Subdirector de Gestión Humana
Revisó: Héctor Pinzón Sánchez – Líder Pasivo Pensional
Proyecto: María Alejandra Boada Rodríguez – Profesional Universitaria
Revisó: Luz Marina Lagarejo Hinestroza – Jefe Oficina Asesora Jurídica